



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 63 fracción VI, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de del Estado de Baja California, el Séptimo Transitorio de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Baja California, 18 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor y por Acuerdo de Pleno celebrado en fecha 30 de enero del año dos mil siete, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

### C O N V O C A

**A los profesionistas de la carrera de Abogado o Licenciado en Derecho para participar en el**

### **CONCURSO DE OPOSICIÓN**

**Para conformar la reserva o padrón oficial de candidatos en la categoría de Secretario de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia especializado para adolescentes en los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada.**

**Convocatoria que se emite bajo las siguientes bases:**

**PRIMERA.-** Se formará un Jurado de Evaluación para la etapa de entrevista que se integrará por tres miembros, dos de ellos serán Consejeros de la Judicatura del Estado, éstos fungirán como presidente y secretario, respectivamente, y el otro será un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado en representación de éste, conforme a lo dispuesto por los artículos 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Este Jurado se encargará de evaluar el perfil profesional del aspirante al cargo de Secretario de Acuerdos.

**SEGUNDA.-** Los Profesionales en Derecho que deseen participar en el presente Concurso de Oposición deberán **reunir los requisitos señalados en el artículo 65 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 64** del mismo cuerpo normativo, a saber:

I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II.- No tener menos de veinticinco años, ni más de sesenta y cinco años de edad, al día de la designación.

III.- Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho debidamente registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.

IV.- Tener práctica profesional suficiente para desempeñar el cargo.

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para participar en el presente Concurso de Oposición, debiendo precisar en la misma el Partido Judicial para el que se pretende concursar, dado que no se admitirán registros diversos. **A LA SOLICITUD SE DEBERÁ ANEXAR COPIA SIMPLE , DE LO SIGUIENTE:**

- a) Acta de nacimiento;
- b) Título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho;
- c) Carta de residencia cuya fecha de expedición no exceda de seis meses;
- d) Cédula profesional federal;
- e) Cédula profesional estatal;
- f) Documentos tendientes a acreditar el ejercicio profesional;
- g) Carta de no antecedentes penales cuya fecha de expedición no exceda de seis meses;
- h) Constancia de no inhabilitación cuya fecha de expedición no exceda de seis meses;
- i) Currículum actualizado que incluya: **domicilio y teléfono en que pueda ser notificado en la ciudad de MEXICALI**, así como los documentos que acrediten lo manifestado en el currículum.

**Los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada, con independencia de que laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado de Baja California, en el entendido, de que, el aspirante que no presente la documentación en los términos solicitados será descalificado automáticamente.**

**TERCERA.-** La solicitud y sus anexos se recibirán únicamente durante los días 6, 7, 8 y 9 de febrero del presente año, en un horario comprendido de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, en las oficinas del Consejo de la Judicatura ubicadas en:

**Edificio de Tribunales**

**Centro Cívico,**

**Mexicali, B. C.**

**C. P. 21000**

**Teléfonos:**

**(Lada 01 686) 5-58-10-00. EXT. 1816**

**CUARTA:** Al momento de presentar su solicitud, los aspirantes deberán firmar una carta compromiso, a efecto de sujetarse a los lineamientos planteados en esta convocatoria, y a los Acuerdos Generales que al respecto tome el Consejo de la Judicatura. Asimismo, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

**QUINTA.-** El concurso se realizará en los términos de los artículos 66, **68, 69, 70 y 71 del Reglamento de Carrera Judicial** en vigor, y comprenderá las siguientes etapas:

**1.- Etapa Curricular:** En esta etapa se determinará, los aspirantes que acreditaron puntualmente los requisitos establecidos por los artículos 64 fracciones I, III, y V, así como 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, y los precisados en la presente convocatoria. La etapa la evaluará el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial.

**Los resultados de esta etapa se publicarán en el Boletín Judicial del Estado de Baja California el día catorce (14) del mes de febrero del presente año, los aspirantes que acreditados deberán presentarse el día señalado en esta convocatoria para presentar examen escrito, y dicha publicación tendrá efectos de notificación a los aspirantes.**

**2.- Etapa de conocimiento:** En esta etapa se aplicarán por el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, los exámenes escritos, que al efecto deberán presentar los aspirantes el día dieciséis (16) de febrero del actual, en el lugar y hora que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, lo que se hará del conocimiento a los interesados con la debida oportunidad, a través del Boletín Judicial del Estado de Baja California.

Esta etapa será evaluada en un rango de aprobado o no aprobado, en el entendido de que se tendrá por aprobado todo aquel que obtenga una calificación de ocho o superiores en una escala de uno al diez.

Para el desarrollo de esta etapa se designará previamente un Comité de Evaluación, órgano que se encargará de calificar los exámenes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Los resultados se darán a conocer mediante publicación en el Boletín Judicial, la cual servirá como medio de notificación a los interesados, **el día veinte (20) de febrero del año en curso, los aspirantes acreditados deberán presentarse en la fecha señalada para llevar a cabo la siguiente etapa.**

**3.- Etapa de aptitudes:** En ésta se aplicará un examen psicométrico con la finalidad de evaluar la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo que se concurra.

**4.- Etapa de Entrevista:** Esta etapa se desarrollara de la siguiente forma: el jurado de evaluación entrevistara a los participantes, a efecto de conocer diversos aspectos del mismo, como pudieran ser, entre otros, su criterio desenvolvimiento y sensibilización respecto a la problemática actual. La entrevista se desarrollara, mediante el sistema que el jurado estime apropiado, el cual se hará del conocimiento con la debida oportunidad.

**La etapa de Aptitudes y Entrevista citadas con antelación, se desarrollaran en fecha veintidós de febrero del año en curso, en el lugar y hora que determine el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, la cual se dará a conocer en el momento oportuno.**

**SEXTA:** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California remitirá al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la lista de los aspirantes que hayan aprobado las cuatro etapas y los razonamientos que sirvieron de base para su aprobación. Los resultados se notificarán a los interesados y al público en general, mediante publicación en el Boletín Judicial del Estado.

**SÉPTIMO:** Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

**OCTAVA.-** A efecto de dar cabal cumplimiento a los artículos primero y séptimo transitorios de la Ley de Justicia para adolescentes del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura de la Judicatura emite la presente Convocatoria, sin embargo, cabe destacar que actualmente el Poder Judicial del Estado no cuenta con los recursos par solventar las remuneraciones que deberán percibir los Secretarios de Acuerdos adscritos al Juzgado Especializado en Justicia para adolescentes, por lo tanto los profesionales en derecho que fueren designados en dicho cargo, estará sujeto la percepción de sus honorarios a partir de la fecha de la autorización de la partida presupuestal que autorice en Congreso del Estado.

**RECORDATORIO:** Los aspirantes deberán presentar la totalidad de la documentación solicitada, con independencia de que laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado, en el entendido, de que, el aspirante que no cumpla con este requisito en los términos señalados en la BASE DOS de esta convocatoria será descalificado automáticamente.

**Mexicali, Baja California, a 31 de enero del 2007**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA**